



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIII

Miércoles, 4 de agosto de 1999

Núm. 92

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	<b>4.040</b>
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	<b>4.870</b>
Particulares.....	4.040	1.500	<b>5.540</b>
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	<b>2.775</b>
• Trimestrales.....	1.105	375	<b>1.480</b>
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

## SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### EDICTO

Por la Subdelegación del Gobierno de Palencia, se tramitan los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

- Número P-182/99.

Apellidos y nombre: IZQUIERDO MALANDA, FERNANDO.

D.N.I.: 12.740.176.

Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de QUINCE DIAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación de Gobierno, el interesado puede alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 28 de julio de 1999. - El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

3256

## Administración Provincial

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y según el procedimiento regulado por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autoriza-

ción de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de CERAMICA SAN ANTOLIN, S. A., para la siguiente instalación destinada a producción de energía eléctrica.

- Ampliación Planta de Cogeneración, Potencia 1,46 kw., cuyas características principales son las siguientes: Motor-generador a gas JENBACHER de 1,46 kw., 690 V. Transformador 690/44.000 V., de 1.800 KVA., a instalar en Carretera de Santander, P. K. 13,5, T. M. de Fuentes de Valdepero. - (NIE - 3.027).

Durante el *plazo de treinta días*, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la Oficina de este Servicio Territorial sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 31 de marzo de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial, Angel Matia Martín.

1538

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos

Expte. 10/99 3400532

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para La Empresa DIARIO PALENTINO - EL DIA DE PALENCIA, S. L., presentado en esta Oficina Territorial con fecha 30-06-99, a los efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la

Empresa, de una parte y por U.G.T., de otra, el día 15-06-99, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del Real D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden de 12-09-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

- 1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Palencia.

En Palencia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "EL DIARIO PALENTINO - EL DIA DE PALENCIA S. L."

### CAPITULO I

**Art. 1. - Partes contratantes:** El presente convenio se concierta dentro de la normativa vigente sobre convenios colectivos sindicales entre la Entidad y los representantes de los trabajadores de "EL DIARIO PALENTINO-EL DIA DE PALENCIA S. L."

**Art. 2. - Ambito funcional:** Los preceptos de este Convenio obligan a su cumplimiento a la entidad "DIARIO PALENTINO - EL DIA DE PALENCIA S. L.", y a los trabajadores que presten servicios en la misma.

**Art. 3. - Ambito personal:** El presente Convenio Colectivo afectará a todo el personal que presta sus servicios en "DIARIO PALENTINO - EL DIA DE PALENCIA S. L.", mediante contrato laboral cualesquiera que sean sus cometidos. Quedan expresamente excluidos del mismo los siguientes:

- a) Los altos cargos de la empresa según Decreto Ley núm. 1382/85.
- b) Consejero, Gerente, Director de la publicación.
- c) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.
- d) Asesores.
- e) Los corresponsales y colaboradores que tengan formalizado un contrato civil con la Empresa.
- f) Los colaboradores a la pieza, independientemente de que mantengan una relación continuada con la Empresa.
- g) Los agentes comerciales o publicitarios que mantengan relación por razón de su profesión.
- h) El personal perteneciente a empresas que tengan formalizado un contrato civil de prestación de servicios con "DIARIO PALENTINO - EL DIA DE PALENCIA S. L."
- i) Los becarios que realicen prácticas en la redacción de "DIARIO PALENTINO - EL DIA DE PALENCIA S. L."

**Art. 4. - Vigencia:** El presente Convenio Colectivo de Trabajo entrará en vigor el 1.º de Enero de 1999 y finalizará el 31 de Diciembre del año 2002.

Al cumplir la fecha de su vencimiento, el Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes contratantes.

La denuncia deberá formularse por escrito por las personas que estén legitimadas, de acuerdo con el art. 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, que deberán hacerlo al menos con un mes, como mínimo, de antelación a su término o prórroga en curso.

**Art. 5. -** Las retribuciones pactadas serán consideradas globalmente, y compensarán en su totalidad con las que anteriormente rigieran por cualquier causa.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por posibles disposiciones legales futuras, únicamente serán aplicados si, consideradas globalmente, resultan más favorables para el personal que las contenidas por el presente Convenio.

**Art. 6. -** Se crea una Comisión Paritaria del convenio como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

La Comisión Paritaria estará compuesta por cuatro vocales, dos designados por los representantes del personal y otras dos por la empresa. El presidente y el secretario se nombrarán de común acuerdo entre las partes.

Son funciones específicas de la Comisión Paritaria del convenio colectivo sindical de trabajo, las siguientes:

- Interpretación del convenio.
- Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Las decisiones se tomarán en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que le sea sometido un asunto y los acuerdos de que consten aquéllas serán tomados por mayoría simple. Si el acuerdo no se produjera se remitirá lo actuado a la autoridad laboral competente, dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la fecha en el que se hubiese adoptado la decisión.

### CAPITULO II

#### ORGANIZACION DE LA ACTIVIDAD Y DISTRIBUCION DEL TIEMPO DE TRABAJO

**Art. 7.-** La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la Gerencia de la Empresa, teniendo como objetivo el alcanzar en la Empresa el nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

Sin merma de la autoridad concebida a la representación legal de la Empresa, los representantes del personal de "EL DIARIO PALENTINO - EL DIA DE PALENCIA, S. L." tendrá siempre atribuidas las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en todo lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

**Art. 8. - Categorías:** La organización práctica del trabajo determina el establecimiento de funciones y categorías por grupos profesionales y su definición y asignación es facultad exclusiva de la Empresa.

La clasificación del personal con arreglo a sus categorías profesionales se atenderá a la consignada en el artículo 15 del presente convenio, sin que exista obligación por parte de la Empresa de tenerlas todas previstas si el nivel de actividad no lo requiere.

Los distintos cometidos asignados a cada categoría o especialidad no agotan la diversidad de funciones ya que todo trabajador está obligado a ejecutar los trabajos que le sean ordenados por sus superiores jerárquicos dentro del ejercicio propio de su competencia.

**Art. 9. -** La jornada para todo el personal afectado por el presente convenio es de 36 horas semanales, de lunes a domingo, con los descansos establecidos por ley, excepto para el personal contratado por jornada inferior. No obstante, y en consideración a

las precisiones que conlleva el conjunto de actividades en la edición de prensa diaria, se pacta la adecuación de los horarios de trabajo con la flexibilidad requerida y el tope que establece el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Como norma general, se disfrutará del descanso semanal ininterrumpido, que coincidirá, siempre que sea posible en sábado o domingo, con independencia de otros posibles sistemas o ciclos de trabajo y libranza establecidas para colectivos específicos por necesidades de producción.

Los sistemas de trabajo y libranza que se establezcan así como el descanso semanal asignado, se determinarán procurando conciliar los intereses del personal con las necesidades del servicio.

**Art. 10. - Horarios:** Partiendo de los actualmente existentes, los horarios de trabajo de las diferentes secciones, sin modificación de la jornada pactada, podrán ser adaptados a las necesidades de producción o servicio, a propuesta de la jefatura de cada una de ellas y previa notificación a los representantes de los trabajadores.

Las especiales características del trabajo de los periodistas y la imposibilidad de establecer con carácter general horarios de presencia, determinan adecuar su jornada, por miembros o secciones a un sistema de horario básico, que es aquél en que normalmente presta sus servicios y contemplar por tanto el conjunto de su actividad en el proceso informativo, a los efectos de cómputo de jornada.

En el caso de que se produzca por necesidades organizativas, un cambio en el puesto de trabajo de alguna persona, el horario lo fijará la Empresa en función de los requerimientos del puesto asignado.

### CAPITULO III

#### REGIMEN DE PERSONAL

**Art. 11. - Contratación e Ingreso:** Corresponde a la Gerencia de la Empresa, con carácter exclusivo, la admisión e ingreso del personal a través de contratación externa, de acuerdo con las disposiciones legales sobre empleo, así como la fijación de las condiciones y pruebas que hayan de exigirse en cada caso al personal de nuevo ingreso.

La Gerencia efectuará el análisis y valoración del puesto de trabajo a cubrir definirá el perfil de los posibles candidatos y aplicará, con la colaboración y asesoramiento de servicios especializados, las pruebas psicotécnicas y profesionales necesarias para la evaluación de las personas que reuniendo los requisitos exigidos se hayan presentado al proceso selectivo.

**Art. 12. - Contratos Formativos:** Podrán concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o título oficialmente reconocido como equivalente, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

El contrato de trabajo en prácticas se formalizará siempre por escrito y expresará la titularidad del trabajador, condiciones de trabajo, duración retribución convenida y objeto de las prácticas. Su duración no podrá ser inferior a seis meses ni excederá de dos años, debiendo permitir el puesto de trabajo la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de los estudios cursados.

El período de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado medio, ni a dos meses para los que estén en posesión del título de grado superior.

Las condiciones económicas de contratación a aplicar serán las equivalentes al 60% del salario base y complementos establecidos para la categoría profesional del puesto de trabajo que vaya a desempeñar, pasando a ser del 75% en el segundo año.

Los trabajadores que hayan celebrado un contrato de esta modalidad en EL DIARIO PALENTINO - EL DIA DE PALENCIA, S. L., tendrán preferencia a la hora de contratar personal de nuevo ingreso, previa superación de las pruebas de aptitud pertinentes con concurrencia o no de otros candidatos.

**Art. 13. - Contrato para la formación:** El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación y podrá celebrarse con trabajadores mayores de dieciséis y menores de veintiún años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas.

Dicho contrato de formación se formalizará siempre por escrito, haciéndose constar la duración del mismo, la jornada laboral, la retribución correspondiente o convenida y el tipo de formación a recibir. La duración del contrato se determinará en función de la complejidad o dificultad de las tareas propias de la profesión u oficio para el que se trate de formar al trabajador, no pudiendo éste ser inferior a seis meses ni superior a tres años.

Los trabajadores con contrato de formación percibirán por la realización de las tareas que le son propias, la retribución pactada, no pudiendo deducirse cantidad alguna por el tiempo dedicado a la formación teórica.

Los trabajadores que hayan celebrado un contrato de esta modalidad en EL DIARIO PALENTINO - EL DIA DE PALENCIA, S.L., en toda la duración permitida, tendrán preferencia a la hora de contratar personal de nuevo ingreso, previa superación de las pruebas de aptitud pertinentes en concurrencia o no con otros candidatos.

**Art. 14. - Clasificación Profesional:** El personal de plantilla de EL DIARIO PALENTINO - EL DIA DE PALENCIA, S. L. se divide a efectos de clasificación por áreas de actividad de la siguiente forma:

- PERSONAL TECNICO.
- PERSONAL DE ADMINISTRACION.
- PERSONAL DE REDACCION.
- PERSONAL DE TALLERES.
- PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES.

#### **Art. 15.- Definición de tareas por áreas de actividad:**

- A. TECNICOS: Son aquellos que, poseyendo un título de grado correspondiente, han sido contratados en virtud del mismo para cumplir tareas en las que su titularidad les faculta de manera normal y regular. Asimismo, se incluye en esta área al Jefe de Taller o Regente.
- B. ADMINISTRACION: Son aquellos que, poseyendo los conocimientos precisos, realizan habitualmente las funciones de oficina y despacho incluyendo los servicios de informática y auxiliares precisos para el control administrativo de la Empresa en sus aspectos económicos y comerciales, y la preparación del material publicitario contenido en el periódico, así como el control de la distribución y venta.
- C. REDACCION: Es el personal que a las órdenes del Director y de acuerdo con las normas y organización del trabajo, que él mismo establece, capta, selecciona, prepara, redacta, edita o confecciona la información.
- D. PERSONAL DE TALLERES: son aquellos que ejercitan trabajos de orden mecánico, material o manual, comprendiendo las ramas de oficinas específicas de edición de prensa, en sus áreas de composición de textos y publicidad, montaje e integración gráfica, incluyendo dentro de este apartado los equipos informáticos dedicados a estas áreas.

E. SERVICIOS AUXILIARES: Son aquellos que realizan las funciones encaminadas a facilitar el trabajo del resto del personal sin más responsabilidades que las propias de su cargo.

**Art. 16. - Clasificación por funciones y categorías:**

**A. PERSONAL TECNICO:**

- A.1) *Técnicos*: Son aquellos que con título facultativo correspondiente, realizan trabajos de su competencia profesional.
- A.2) *Jefe de Taller o Regente*: Es el responsable del control y distribución del trabajo que realizan las distintas secciones, así como de conseguir una unidad de producción en consonancia con el cumplimiento de las horas de cierre de la edición del periódico y/o las órdenes recibidas.

**B. PERSONAL DE ADMINISTRACION:**

- B.1) *Jefe de Sección o Departamento*: Comprende esta categoría el personal que, dependiendo directamente de la Gerencia o la Dirección Administrativa, asume el mando y la responsabilidad de un sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a sus órdenes y bajo su dirección al personal de este grupo profesional.
- B.2) *Jefe de Negociado*: Se incluye dentro de esta categoría al personal que asume el mando y responsabilidad de cada uno de los servicios en que se subdividen las actividades de la sección teniendo personal a sus órdenes.

Tendrá asimismo esta categoría el técnico informática que, con amplios conocimientos de "software" y "hardware", es el responsable de la puesta a punto de los programas y/o aplicaciones informáticas creadas por él mismo o adquiridas a otros, de acuerdo a las necesidades de las distintas áreas.

- B.3) *Oficial 1.ª Administrativo*: Son aquellos empleados con un servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, ejecutan, bajo la dependencia de un jefe, funciones administrativas. Tendrán esta consideración quienes realicen algunas de las siguientes funciones: Cajero de cobro y pago sin firma ni fianza; plantea, calcula y extiende las facturas con complejidad en su planteamiento y cálculo; planteamiento y realización de estadísticas en los que intervengan cálculos de importancia; redacción de asientos contables; recapitulación de operaciones de Diarios múltiples; formulación de asientos en libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia en asuntos que exceden en importancia a los de mero trámite; verificación sin auxilio ni revisión de un superior de las liquidaciones y cálculos de las nóminas de salarios o haberes y seguros sociales.
- B.4) *Oficial 2.ª Administrativo*: Son aquellos empleados que con cierta iniciativa y con subordinación a Jefes de Negociado u oficiales de 1.ª si los hubiere, efectuarán operaciones auxiliares de estadísticas y contabilidad o coadyuvantes de las mismas, manejo de archivo o fichero, correspondencia sencilla y demás trabajos similares.
- B.5) *Auxiliar*: Se considerarán como tales aquellos que realicen funciones auxiliares.
- B.6) *Secretaria*: A las órdenes directas del personal de Alta Dirección, auxilia a este en toda clase de tareas administrativas y comunicación, con responsabilidad e iniciativa.

B.7) *Promotor de ventas*: Es la persona cuya función consiste en la captación y gestión de publicidad y demás recursos económicos en la calle, principalmente.

**C. PERSONAL DE REDACCION:**

- C.1) *Redactor Jefe*: Es el periodista que realiza todas las funciones propias del redactor y, además coordina la edición y la redacción literaria informativa y gráfica con responsabilidad ante la Dirección. Por delegación del Director estará facultado para asignar los trabajos al personal de redacción.
- C.2) *Redactor Jefe de Sección*: Es el periodista que asume, bajo al dependencia directa del Director y Redactor Jefe, el mando y la responsabilidad de una sección previamente asignada por la Dirección, teniendo a su cargo un número de redactores y auxiliares a determinar en cada caso, realizando todas las labores propias de un redactor y, además, supervisando y coordinando el trabajo, la producción y la calidad de las mismas.
- C.3) *Redactor*: Es el periodista debidamente titulado o acreditado que realiza un trabajo intelectual de mesa y calle de modo literario o gráfico, utilizando aquellos medios propios y adecuados para tales trabajos.
- C.4) *Ayudantes de Redacción*: Es aquella persona sin titulación o acreditación profesional que realiza tareas de redacción literarios o gráficos.
- C.5) *Auxiliar de Redacción*: Es el personal adscrito a redacción que realiza funciones auxiliares dentro de la misma sin asumir las obligaciones y responsabilidades del Ayudante de Redacción.

**D. PERSONAL DE TALLERES:**

- D.1) *Jefe de Sección*: Es el que bajo las órdenes del Jefe de taller o Regente, o directamente de la Dirección Técnica, trabaja en su sección vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al mismo tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de los trabajos encomendados a su sección.
- D.2) *Corrector*: Es el profesional que se encarga de corregir literaria y gráficamente los textos y páginas generadas en las distintas secciones.
- D.3) *Auxiliar Corrector*: Es la persona que desempeña funciones de asistencia al corrector.
- D.4) *Oficial de 1.ª*: Es la persona que, con conocimientos suficientes de las aplicaciones informáticas empleadas en la edición de publicaciones, realiza trabajos de composición de textos, digitalización y tratamiento de fotografía en blanco y negro y color, diseño y maquetación de páginas, elaboración de anuncios, tratamiento de gráficos, diseño y control de la publicación y transmisión de páginas.
- D.5) *Oficial de 2.ª*: Es el personal cualificado que realiza labores auxiliares al Oficial de 1.ª, con cierta iniciativa y responsabilidad.
- D.6) *Auxiliar*: Es el personal que desempeña funciones de asistencia dentro de las labores del área.

**CAPITULO IV**

**VACACIONES, FESTIVOS Y PERMISOS**

**Art. 17. - Vacaciones:** Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo tendrá derecho a disfrutar treinta días naturales ininterrumpidos de vacaciones anuales, dentro del mismo año natural.

Como norma general, las vacaciones darán comienzo el día primero del mes respectivo y su duración se calculará en función del tiempo que se vaya a trabajar o haya trabajado durante el año natural que se considere.

Al determinarse el tiempo de vacaciones en función del tiempo trabajado entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre, se computarán dos días y medio de vacaciones por mes trabajado. Si el trabajador causara baja antes del 31 de Diciembre del año en que ya hubiera disfrutado las vacaciones, se le descontará de la liquidación el importe de los días disfrutados de más, siguiendo la misma proporcionalidad descrita al principio de este párrafo.

Los turnos de vacaciones se establecerán de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, respetándose los siguientes principios:

1. Interés de la producción.
2. Disfrute preferente en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.
3. Sistema de elección:
  - Será prioritario el acuerdo entre la totalidad de los trabajadores de cada sección.
  - En el caso de que este acuerdo no pueda alcanzarse, cada departamento deberá someter a votación entre los trabajadores que la componen el sistema para elegir vacaciones, aplicándose el que salga por mayoría simple.

El establecimiento de las vacaciones será puesto en el tablón de anuncios con una antelación mínima de 60 días naturales antes de que dé comienzo el primero de los turnos de verano.

Los trabajadores que así lo soliciten podrán disfrutar su mes de vacaciones fuera de los meses pactados para ello, siempre que sea autorizado y no afecte al normal desarrollo de la actividad de los distintos departamentos.

**Art. 18. - Festivos:** Todos los festivos fijados por la Autoridad Laboral en el calendario oficial se considerarán retribuidos y no recuperables.

Todo el personal de EL DIARIO PALENTINO - EL DIA DE PALENCIA, S. L. que tenga que trabajar en alguna de las fiestas oficiales será compensado en proporción de día y medio por festivo trabajado, salvo las fiestas de 25 de Diciembre y 1 de Enero que lo será con un día de descanso cada una de ellas. El día de Viernes Santo no entra en ninguna de estas consideraciones por ser coincidente con la no elaboración del periódico del día siguiente y poder por tanto guardarse como festivo.

Para el trabajo en festivo se elaborarán los turnos correspondientes. Como norma general, y siempre que las necesidades de producción lo permitan, los turnos de días festivos no superarán el 50% de la plantilla habitual del periódico.

El disfrute de los días compensatorios de los festivos trabajados, serán de libre elección por parte del trabajador, salvo los meses definidos como vacacionales y dentro del calendario que a tal efecto se confeccione en cada departamento, respetándose en lo que se refiere al mecanismo para su elección los mismos principios que para las vacaciones de verano, no siendo acumulables al periodo de vacaciones anuales.

**Art. 19. - Permisos:** Se considerarán permisos reglamentarios con derecho a remuneración, previo aviso y justificación, los siguientes:

- Por matrimonio: 15 días naturales ininterrumpidos, que se podrán disfrutar con una antelación de dos días a la fecha señalada para la celebración de la ceremonia. Si ésta coincidiera con un día no laborable, el cómputo

comenzará a partir del primer día laborable siguiente, de acuerdo con los turnos de trabajo propios de cada sección.

- Por nacimiento de hijos: 2 días naturales. En el caso de que el trabajador precise desplazarse fuera de la provincia donde radique su centro de trabajo, el permiso se ampliará a 4 días.
- Por matrimonio de hijos o hermanos: 1 día natural, que habrá de coincidir con la fecha de celebración de aquél.
- Por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos, hermanos y padres políticos: 3 días naturales. Si el fallecimiento fuera de abuelos, cuñados, yernos y nueras, 1 día natural. Si el trabajador precisara desplazarse fuera de la provincia donde se encuentra su centro de trabajo, el permiso se ampliará en dos días naturales en ambos casos.
- Por enfermedad grave de familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales. Se entenderá como enfermedad grave, en principio, aquellas intervenciones quirúrgicas que entrañen riesgo. Si el trabajador precisa desplazarse fuera de la provincia donde se encuentra ubicado su centro de trabajo, el permiso se ampliará a 3 días.
- Para el cumplimiento de deberes públicos y sindicales se abonará el permiso de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por el tiempo preciso para ello.
- Por traslado de domicilio habitual: 1 día natural.
- Para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional: Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.
- Se concederá el oportuno permiso para asistir a la consulta de especialidades médicas cuando éstas hayan sido dispuestas por los facultativos de la Seguridad Social, aún cuando tales especialidades no estén incluidas en el cuadro de prestaciones de ésta última.
- El tiempo necesario para ser asistido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social cuando la consulta no pueda ser fuera de la jornada de trabajo.

Tendrán carácter de permisos particulares no retribuidos, que la empresa procurará conceder previo estudio del motivo e informe preceptivo de los jefes inmediatos del solicitante, cualesquiera otra causa análoga a las anteriormente reseñadas, que no estén específicamente comprendidas en aquéllas.

El trabajador tendrá la obligación de aportar las justificaciones oportunas de los hechos que den lugar a la concesión de cualquiera de los permisos descritos. La no presentación, sin causa razonable le hará incurrir en alguna de las faltas recogidas en el capítulo sexto de este convenio y tipificadas según los días injustificados.

## CAPITULO V

### **REGIMEN RETRIBUTIVO**

**Art. 20. - Principios Generales:** Todos los conceptos retributivos incluidos en el presente capítulo integran la estructura del salario a que se refiere el artículo 26.3 del Estatuto de los Trabajadores, teniendo la consideración de salario bruto.

**Art. 21. - Conceptos Retributivos:** Los conceptos aplicables en EL DIARIO PALENTINO EL DIA DE PALENCIA, S. L., son los siguientes:

1. Salario Base.
2. Complementos.
  - 2.1. Personales:
    - Antigüedad.
    - Plus Artículo 48.

**2.2. Por puesto de trabajo:**

- Plus de convenio.
- Plus de nocturnidad.

**2.3. Por cantidad o calidad:**

- Mejora voluntaria.

**2.4. De vencimiento periódico superior al mes.**

- Paga extra de Junio.
- Paga extra de Octubre.
- Paga extra de Navidad.
- Paga de Beneficios.

**3. Devengos Adicionales.**

- Complementos por Incapacidad Temporal.
- Premio por permanencia en la Empresa: 20, 30 y 40 años.

**Art. 22. - Salario Base:** Se entiende por salario base la retribución que tiene asignada cada trabajador fijada por unidad de tiempo independientemente de aquellos pluses o complementos que puedan cobrarse en razón del puesto de trabajo, la categoría profesional, la cantidad de trabajo o cualquier otra situación.

**Art. 23. - Antigüedad:** El personal perteneciente a la Empresa EL DIARIO PALENTINO EL DIA DE PALENCIA, S. L. con anterioridad al 31 de Diciembre de 1.998, como condición más beneficiosa, disfrutarán de aumentos en sus haberes por años de servicio en la Empresa que consistirán en dos trienios del 5% y quinquenios sucesivos del 5%, calculados sobre el salario base establecido para cada categoría profesional en el presente Convenio Colectivo.

El personal que ingrese en la Empresa con posterioridad al 1 de Enero de 1999, no percibirá incremento alguno en concepto de antigüedad.

Para el cálculo de la antigüedad se computarán los años de servicios prestados en la Empresa, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el tiempo correspondiente al período de prueba, así como el de eventualidad e interinidad, si el trabajador, sin solución de continuidad pasara a obtener la condición de fijo. En ningún caso se computará a efectos de antigüedad el período en que el trabajador haya prestado servicios en la Empresa vinculado por contrato de aprendizaje o formación.

Quienes asciendan de categoría o cambien de grupo profesional, percibirán aumentos por el tiempo de servicios calculados en su totalidad sobre el salario base de la nueva categoría que ocupan.

En el caso de que un trabajador, con derecho a disfrutar aumentos en concepto de antigüedad, cese en la Empresa por sanción o por su voluntad, sin solicitar la excedencia voluntaria y posteriormente vuelva a prestar servicios en la misma, no devengará aumentos por antigüedad, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del presente artículo.

**Art. 24. - Plus de artículo 48:** El denominado complemento del artículo 48 se percibe por todo el personal de plantilla de Redacción que tenga acreditada su titulación en PERIODISMO, CIENCIAS DE LA INFORMACION o Titulación Superior con Postgrado en Periodismo reconocido, incluido los redactores gráficos.

**Art. 25. - Plus de Convenio:** Es la otra parte del salario que junto al salario base forman el conjunto salarial distribuido por categorías.

**Art. 26. - Plus de nocturnidad:** Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica para todas las secciones y categorías del 25 por ciento del salario base/hora de cada categoría profesional, reflejada en el presente Convenio Colectivo.

**Art. 27. - Mejora Voluntaria:** Es el complemento de carácter personal, fijo o variable, que en ningún caso será consolidable, pudiendo ser absorbido y compensado.

**Art. 28. - Pagas Extraordinarias:** Como parte de su salario los trabajadores de EL DIARIO PALENTINO - EL DIA DE PALENCIA, S. L., tendrá derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias.

a) Paga de Junio y Paga de Navidad: Su importe será el correspondiente a una mensualidad -Salario base, antigüedad (cuando proceda), y plus de convenio-. Se percibirán en el mes de Junio y Diciembre y su devengo estará referido al tiempo de trabajo durante el semestre natural que genera su percepción y será proporcional al tiempo de trabajo durante ese período.

b) Paga Extra de Octubre: Su importe será de 77.572,00 pesetas para todas las categorías profesionales recogidas en el presente Convenio Colectivo, que presten jornada completa, porcentuándose en función de las horas trabajadas por cada trabajador que se encuentre en situación de contratado a tiempo parcial.

Su devengo estará referido al tiempo de trabajo durante el año natural que genere su percepción y será proporcional al tiempo trabajado durante ese período.

c) Paga de Beneficios: El importe será del 8% sobre el salario real percibido -Salario base, antigüedad (cuando proceda), y plus de convenio- durante el año anterior; es decir, sobre doce mensualidades más las gratificaciones de junio, Navidad y octubre.

Se hará efectiva esta paga dentro de los dos primeros meses del año siguientes a los que corresponda, salvo para quienes dejan de prestar sus servicios a la empresa que percibirán los devengos pertinentes, en el momento de la liquidación de los devengos correspondientes.

**Art. 29. - Devengos Adicionales:**

- **Complemento por Incapacidad Temporal:** El trabajador que se encuentre en situación de incapacidad temporal en cualquiera de sus contingencias protegibles será compensado por la Empresa, mientras permanezca en dicha situación, a partir del primer día de la baja y un máximo de 18 mensualidades, con una cantidad que sumada a la prestación que por dicho concepto percibe de la Seguridad Social, alcance el 100% de su salario, siempre que se cumplan los requisitos formales establecidos por la legislación.

- **Paga 20, 30 y 40 años:** A los trabajadores que cumplan 20, 30 y 40 años de permanencia continuada en la Empresa se les abonará una gratificación consistente en una mensualidad - Salario base, antigüedad (cuando proceda), y plus de convenio.

**Art. 30. -** Durante la vigencia de este convenio al día primero de cada año, quedarán automáticamente incrementados los salarios reflejados en el anexo del presente convenio, con un porcentaje igual al índice de Precios al Consumo previsto por el Gobierno para la anualidad de que se trate, más el 0,50 por ciento.

Si al 31 de Diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente convenio, la cantidad resultante de aplicar el I.P.C. previsto por el Gobierno para el año de que se trate más el 0,50 fuera inferior al I.P.C. real del ejercicio que se trate, se procederá a revisar las tablas salariales vigentes durante ese año en el porcentaje que corresponda hasta alcanzar dicho I.P.C. real, abonándose la diferencia con carácter retroactivo desde el primero de Enero del ejercicio de que se trate.

La tabla salarial sobre la que se aplicará el incremento pactado para la anualidad siguiente será la que esté vigente al 31 de Diciembre una vez revisada, en caso de que procediera la revisión prevista en el párrafo anterior.

## CAPITULO VI

### PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

**Art. 31. - Premios:** Los comportamientos excepcionales o especialmente meritorios en el desempeño del trabajo podrán ser premiados por la Dirección de la Empresa.

**Art. 32. - Faltas y sus clases:** El buen comportamiento laboral se entiende inherente a la realización del trabajo. Bajo este principio, las faltas u omisiones contrarias a la disciplina y al buen orden laboral que debe existir en la Empresa, tendrán la consideración de "faltas laborales". Atendiendo a su trascendencia éstas tendrán la consideración de faltas leves, graves o muy graves.

**Art. 33.- Faltas leves:** Serán faltas leves las siguientes:

- 1.º - La impuntualidad no justificada en la entrada o salida hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta 60 minutos.
- 2.º - La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- 3.º - El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- 4.º - La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado cuarto del apartado de faltas muy graves.
- 5.º - La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- 6.º - La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la Empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y en general a los bienes de la Empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- 7.º - La falta de comunicación a la Empresa de los defectos o anomalías observadas en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la Empresa.
- 8.º - La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de bienes de la Empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- 9.º - El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
10. - La embriaguez habitual en el trabajo.
11. - La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Empresa.
12. - La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas.
13. - La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
14. - Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas de manera no repetida.
15. - La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

**Art. 34.- Faltas muy graves:** Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- 1.º - La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año, debidamente advertida.
- 2.º - La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- 3.º - El fraude, deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- 4.º - La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- 5.º - El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio a la Empresa.
- 6.º - La embriaguez o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- 7.º - La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.
- 8.º - La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- 9.º - La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
10. - El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
11. - El acoso sexual.
12. - La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
13. - Las derivadas de los apartados: 5 del art. 33, 12 del artículo 34 y 14 del presente artículo.
14. - La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación.

**Art. 35.- Sanciones:** Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en los artículos anteriores, son las siguientes:

- Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes y despido disciplinario.

**Art. 36. - Tramitación:** La valoración de las faltas y las sanciones a aplicar en cada caso corresponderá a la Dirección de la Empresa sin más trámite que la comunicación escrita al trabajador, en la que se hará constar los hechos constitutivos de la falta, la sanción impuesta y su fecha de efecto. Los casos de sanciones por faltas muy graves serán comunicados a los Delegados de Personal.

**Art. 37. - Prescripción:** Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

**CAPITULO VII****DE LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES**

**Art. 38. - Delegados de Personal:** La representación de los trabajadores de EL DIARIO DE PALENTINO - EL DIA DE PALENCIA S. L., en el ámbito de la negociación colectiva se articulará a través de Delegados de Personal que serán elegidos y tendrán las funciones que les confiere la legislación vigente recogida en el Estatuto de los Trabajadores.

**DISPOSICIONES FINALES**

Para todas aquellas materias que no hubieran sido objetos de regulación específica en el presente convenio se estará a lo que sobre las mismas establezca el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general que pudieran resultar aplicables.

Palencia, 15 de Junio de 1999.

**01/01/99 - 31/12/99**

<i>Categoría</i>	<i>Salario Base</i>	<i>Plus Convenio</i>	<i>Total mes</i>	<i>Total 14 Pagas</i>	<i>Paga Octubre</i>	<i>8% Beneficios</i>	<i>Total Año</i>
<b>REDACCION</b>							
Redactor Jefe .....	121.797	52.497	174.294	2.440.116	79.356	201.558	2.721.030
Redactor - Jefe de Sección .	107.415	52.497	159.912	2.238.768	79.356	185.450	2.503.574
Redactor .....	94.073	52.497	146.570	2.051.980	79.356	170.507	2.301.843
Redactor Gráfico.....	82.435	52.497	134.932	1.889.048	79.356	157.472	2.125.876
Ayudante de Redacción.....	69.544	52.497	122.041	1.708.574	79.356	143.034	1.930.964
Auxiliar de Redacción.....	63.368	52.497	115.865	1.622.110	79.356	136.117	1.837.583
<b>ADMINISTRACION</b>							
Jefe de Sec.o Departamento	154.013	52.497	206.510	2.891.140	79.356	237.640	3.208.136
Jefe de Negociado .....	100.908	52.497	153.405	2.147.670	79.356	178.162	2.405.188
Oficial 1.ª Administrativo ...	76.510	52.497	129.007	1.806.098	79.356	150.836	2.036.290
Oficial 2.ª Administrativo ....	69.564	52.497	122.061	1.708.854	79.356	143.057	1.931.267
Secretaría.....	69.544	52.497	122.041	1.708.574	79.356	143.034	1.930.964
Auxiliar Administrativo.....	63.368	52.497	115.865	1.622.110	79.356	136.117	1.837.583
Promotor de Ventas .....	70.863	0	70.863	992.082	79.356	85.715	1.157.153
<b>TECNICOS</b>							
Grado Superior.....	121.797	52.497	174.294	2.440.116	79.356	201.558	2.721.030
Grado Medio .....	107.415	52.497	159.912	2.238.768	79.356	185.450	2.503.574
Regente - Jefe de Taller.....	99.705	52.497	152.202	2.130.828	79.356	176.815	2.386.999
<b>TALLERES</b>							
Jefe de Sección .....	81.840	52.497	134.337	1.880.718	79.356	156.806	2.116.880
Corrector .....	69.544	52.497	122.041	1.708.574	79.356	143.034	1.930.964
Auxiliar Corrector.....	63.276	52.497	115.773	1.620.822	79.356	136.014	1.836.192
Oficial de 1.ª.....	71.894	52.497	124.391	1.741.474	79.356	145.666	1.966.496
Oficial de 2.ª.....	70.567	52.497	123.064	1.722.896	79.356	144.180	1.946.432
Auxiliar .....	63.276	52.497	115.773	1.620.822	79.356	136.014	1.836.192

\* Las categorías de Redacción: Redactor Jefe - Jefe de Sección, Redactor y Redactor Gráfico, percibirán, además, en concepto de "Plus de Art. 48", la cantidad de 9.045 pesetas por doce mensualidades.

3035

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****UNIDAD DE INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Unidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia.

Por el presente se hace saber las resoluciones que elevan a definitivas las Actas de Liquidación y que confirman las Actas de Infracción, dictadas por esta Unidad de Inspección, que no ha sido posible notificar a los interesados, indicando la fecha y número de las mismas:

ACTA DE LIQUIDACION: L.-226/98 y ACTA DE INFRACCION: SP.-429/98; Empresa: LEPAFER, S. L.; C.C.C.: 34/1005708-74; Actividad: Fontanería; Domicilio: Ctra. Santander, Km. 13; Localidad: Fuentes de Valdepero (Palencia); Fecha: 4-1-99.

ACTA DE LIQUIDACION: L.-41/99 y ACTA DE INFRACCION: SP.-72/99; Empresa: AMAYA VICENTE, S. L.; C.C.C.: 34/1005855-27; Actividad: Confección Textil; Domicilio: Calle Curtijo, 1; Localidad: Villarramiel (Palencia); Fecha: 25-2-99.

La sanción propuesta en el Acta de Infracción se reducirá automáticamente al 50 por 100 de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notifica-

ción de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el JEFE DE LA INSPECCION DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL DE VALLADOLID, en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5.ª.2 de la Ley 42/97, de 14 de noviembre y artículos 33.3 y 34.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio) y art. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del R.J.A.P. y P.A.C., en su nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en el Acta de Liquidación que se eleva a definitiva, así como el importe de sanción expresada en el Acta de Infracción o, en su caso, el 50 por 100 de la misma, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, iniciándose automáticamente en otro caso en la situación de apremio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en los términos reglamentariamente establecidos en la Tesorería General de la Seguridad Social, no admitiéndose a trámite los recursos en que no concurren tales requisitos.

El ingreso se efectuará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda (o aquellos impresos oficiales de cotización que sean necesarios según el Régimen Especial de que se trate), consignado como número de identificación en el TC-1 el número del Acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares número 2 y 3 del acta, así como la relación nominal de trabajadores afectados anexa y sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, Avenida Simón Nieto, 4.ª Planta.

Palencia, 13 de junio de 1999. - El Jefe de la Unidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Abelardo Febrero Escarda.

3075

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### UNIDAD DE INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Unidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia.

Por el presente se hace saber las resoluciones que elevan a definitivas las Actas de Liquidación, dictadas por esta Unidad de Inspección, que no ha sido posible notificar a los interesados, indicando la fecha y número de las mismas:

L.-138/98: Empresa: RAFAELA SIMON MONTES; C.C.C.: 34/00306033-93; Actividad: Transporte; Domicilio: C/. Sevilla, Nave 14; Localidad: Palencia; Fecha: 30-11-98 y para conocimiento del trabajador interesado D. FRANCICO BARTOLOME MONTES.

L.-139/98: Empresa: RAFAELA SIMON MONTES; C.C.C.: 34/00306033-93; Actividad: Transporte; Domicilio: C/. Sevilla, Nave 14; Localidad: Palencia; Fecha: 30-11-98 y para conocimiento del trabajador interesado D. FRANCICO BARTOLOME MONTES.

L.-140/98: Empresa: RAFAELA SIMON MONTES; C.C.C.: 34/00306033-93; Actividad: Transporte; Domicilio: C/. Sevilla, Nave 14; Localidad: Palencia; Fecha: 30-11-98 y para conocimiento del trabajador interesado D. FRANCICO BARTOLOME MONTES.

L.-141/98: Empresa: RAFAELA SIMON MONTES; C.C.C.: 34/00306033-93; Actividad: Transporte; Domicilio: C/. Sevilla, Nave 14; Localidad: Palencia; Fecha: 30-11-98 y para conocimiento del trabajador interesado D. FRANCICO BARTOLOME MONTES.

L.-18/99: Empresa: COMERCIAL EUROPEA DE ELECTRICIDAD; C.C.C.: 34/0030901-03; Actividad: Comercio Material Eléctrico; Domicilio: Crta. Nacional 620, Km. 81; Localidad: Villamuriel de Cerrato (Palencia); Fecha: 8-2-99.

L.-19/99: Empresa: COMERCIAL EUROPEA DE ELECTRICIDAD; C.C.C.: 34/0030901-03; Actividad: Comercio Material Eléctrico; Domicilio: Crta. Nacional 620, Km. 81; Localidad: Villamuriel de Cerrato (Palencia); Fecha: 8-2-99.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer contra ella recurso ordinario ante el JEFE DE LA INSPECCION DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL DE VALLADOLID, en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5.ª.2 de la Ley 42/97, de 14 de noviembre y artículos 33.3 y 34.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en el Acta de Liquidación que se eleva a definitiva, deberá ser hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, iniciándose automáticamente en otro caso en la situación de apremio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su redacción dada por la disposición adicional 5.ª.3 de la Ley 42/97, de 14 de noviembre, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en los términos reglamentariamente establecidos en la Tesorería General de la Seguridad Social, no admitiéndose a trámite los recursos en que no concurren tales requisitos.

El ingreso se efectuará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda (o aquellos impresos oficiales de cotización que sean necesarios según el Régimen Especial de que se trate), consignado como número de identificación en el TC-1 el número del Acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares número 2 y 3 del acta, así como la relación nominal de trabajadores afectados anexa y sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, Avenida Simón Nieto, 4.ª Planta.

Palencia, 13 de junio de 1999. - El Jefe de la Unidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Abelardo Febrero Escarda.

3075

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

*Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 368-1.ª B/99, por la Procuradora doña María-Victoria Silió López, en nombre y representación de doña Herminia Francos Mulas, en su propio nombre y como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Venta de Baños, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Venta de Baños, adoptado el 11 de enero de 1999, en virtud del cual se adjudicó a la empresa Aquagest, la concesión de la gestión y explotación del servicio integral de agua.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido, para que si lo desean puedan personarse en legal forma.

Dado en Valladolid, a quince de julio de mil novecientos noventa y nueve. - Ezequías Rivera Temprano.

3230

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCA E INSTRUCCION

#### PALENCIA. - NUM. 4

##### EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de ejecutivo otros títulos, número 97/1999, seguidos a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., frente a AMAYA VICENTE, S. L. y AMAYA VICENTE MORENO, se ha acordado citar de remate al precitado demandado para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él despachada dentro del término de nueve días hábiles contados desde el siguiente de esta publicación, previniéndole de que en caso de no verificarlo, será declarado en situación procesal de rebeldía, continuándose el curso del procedimiento, sin hacerle otras notificaciones que las que prevé la Ley. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha trabado embargo sobre bienes de su propiedad sin necesidad de previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate a AMAYA VICENTE, S. L. y AMAYA VICENTE MORENO, cuyo último domicilio fue Villaramiel (Palencia); expido la presente en Palencia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario, José Javier Vicente González.

3229

#### PALENCIA. - NUM. 4

##### Cédula de citación

Por la presente se cita a FLORO LOMAS PEREZ, con Documento Nacional de Identidad 12.686.321, nacido el 24/11/46 en Torre de los Molinos, hijo de Modesto y de Natividad, y vecino que fue de Torre de los Molinos, hoy en ignorado paradero, para

que comparezca ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, el próximo día 6 de septiembre, a las once treinta horas, a fin de celebrar el J. Faltas 105/99, sobre desobediencia a la Autoridad, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a FLORO LOMAS PEREZ, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Palencia, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario Judicial (ilegible).

3251

## Administración Provincial

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### DISCIPLINA URBANISTICA

##### ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por D. JESUS GIJON VALLADOLID, para la instalación de "BAR CAFETERIA", en C/. Ramón Carandé, esquina a C/. César Muñoz Arconada, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 8 de julio de 1999. - El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3016

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### DISCIPLINA URBANISTICA

##### ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por D. ANGEL MASA GONZALEZ, para la instalación de "BAR", en Avda. Asturias, núm. 10 - Local 6, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 20 de julio de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

3185

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### DISCIPLINA URBANISTICA

##### ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por D. JAIME OSORNO FERNANDEZ, para la instalación de "BAR", en C/. San Antonio, núm. 56, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 29 de junio de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

2937

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### DISCIPLINA URBANISTICA

#### A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por CARLOS REDONDO LACORTE, para la instalación de "ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS", en Avda. Comunidad Europea, P-40, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 26 de julio de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

3261

## BECERRIL DE CAMPOS

### E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto de 8 de julio de 1999 ha adoptado la siguiente Resolución:

**PRIMERO:** Nombrar los siguientes Concejales, miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento:

- DON FRANCISCO PEREZ DE LOS BUEIS, Primer Teniente de Alcalde.
- DOÑA MARIA DEL ROSARIO SANGRADOR NEGRETE, Segundo Teniente de Alcalde.
- DON MARIO GRANDA SIMON, Tercer Teniente de Alcalde.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril) y 43.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Delegar en la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento las atribuciones del Alcalde señaladas en los siguientes apartados del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril (modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril).

- Apartados j), n), o), p) y q).
- Apartado ñ), en importes superiores a 500.000 pesetas.
- Apartado s), exclusivamente las atribuciones siguientes:
  - Declaración de Ruina y Ordenes de Ejecución de Obras.

La delegación comprende todas la facultades sobre las atribuciones delegadas, incluso la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO:** Revocar todas las delegaciones de competencias o atribuciones de esta Alcaldía en la Comisión de Gobierno, hechas con anterioridad a la presente Resolución.

**CUARTO:** Que la presente Resolución se notifique a los interesados, se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia y se ponga en conocimiento del Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Becerril de Campos, 8 de julio de 1999. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

3239

## BECERRIL DE CAMPOS

### E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de julio de 1999 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril (Modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril), y artículo 51 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Delegar en la Comisión de Gobierno todas las atribuciones del Pleno que puedan delegarse, es decir todas excepto las enumeradas en la salvedad establecida en el citado artículo 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril (modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril).

La delegación comprende todas las facultades sobre las atribuciones delegadas, incluso la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**SEGUNDO:** Revocar todas las delegaciones de competencias o atribuciones de este Pleno en la Comisión de Gobierno, hechas con anterioridad al presente acuerdo.

**TERCERO:** Que se publique este acuerdo en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Becerril de Campos, 19 de julio de 1999. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

3239

## BUSTILLO DEL PARAMO

### E D I C T O

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 15 de julio de 1999, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don Damián Gonzalo Mata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bustillo del Páramo, 27 de julio de 1999. - El Alcalde, Juan Miguel Mata.

3233

## C I S N E R O S

### E D I C T O

Por D. Rafael Angel Montero Martín, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Nave para vaquería, almacén, sala de ordeño y lechería", en Polígono Agroganadero, parcela 13, de Cisneros.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para los que pudieran resultar afectados por dicha actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones pertinentes, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cisneros, 22 de julio de 1999. - El Alcalde, Emiliano Paredes Antolín.

3242

### DEHESA DE MONTEJO

#### EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno celebrado el 27 de julio de 1999, aprobó el pliego de condiciones particulares que ha de regular la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de las siguientes obras:

- Reforma Consultorio Local en Colmenares de Ojeda.
- Instalación de calefacción en Dehesa de Montejo.
- Reforma de Consultorio Local de Vado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días hábiles a contar del siguiente día de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la diligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Dehesa de Montejo, 28 de julio de 1999. - El Alcalde, Urbano Alonso Cagigal.

3250

### FRESNO DEL RIO

#### EDICTO

Conforme dispone el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el siguiente expediente, para que los afectados de algún modo, puedan formular observaciones en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

- Construcción de dos naves para la cría de conejos en la finca 126 del polígono 1, término municipal de Fresno del Río, a instancia de Don Vidal Fernández Heras.

Fresno del Río, 26 de julio de 1999. - El Alcalde, Darío Villacorta Gutiérrez.

3248

### FUENTES DE NAVA

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 5 de julio de 1999, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don José-Angel Matía Amo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de Nava, 5 de julio de 1999. - El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

3277

### GRIJOTA

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 22 de julio de 1999, he resuelto designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- 1.-Don Jesús-Angel Tapia Cea.
- 2.-D.ª M.ª-Robena Lobo Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grijota, 26 de julio de 1999. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

3273

### HERMEDES DE CERRATO

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 3 de julio de 1999, he resuelto designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don José Julio Rojo Encinas.
- Don Juan Carlos González Benito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hérmedes de Cerrato, 6 de julio de 1999. - El Alcalde, Delfín Nieto González.

3236

### HERRERA DE PISUERGA

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 16 de julio de 1999, he resuelto designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don Juan José Fernández Manzanal. Primer Teniente de Alcalde.
- Don Francisco Teodoro Mata Franco. Segundo Teniente de Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Pisuerga, 23 de julio de 1999. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo.

3272

### HERRERA DE PISUERGA

#### ANUNCIO

Solicitada por REPSOL BUTANO, S. A., licencia urbanística para instalación de un Centro de Almacenamiento, Trasvase, Vaporización, Regulación y Distribución de G.L.P., en suelo rústico de este municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública por espacio de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los medios informativos que a continuación se indican: *Boletín Oficial* de la provincia y en el periódico *El Norte de Castilla*. Durante dicho período de tiempo, los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría Municipal.

Herrera de Pisuerga, 27 de julio de 1999. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo.

3271

**HERRERA DE VALDECAÑAS****EDICTO**

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 5 de julio de 1999, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don César de los Mozos Prieto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Valdecañas, 16 de julio de 1999. - El Alcalde, Enrique Gil Escaño.

3235

**HORNILLOS DE CERRATO****EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito número 01/1999 por crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

- *Aplicación presupuestaria: 4.780.* - Ayuda reparación ermita "Ntra. Sra. de Belbis".

*Cuantía de la Modificación: 1.250.000 pesetas.*

- *Aplicación presupuestaria: 4.683.* - Adquisición de escenario.

*Cuantía de la Modificación: 1.600.000 pesetas.*

**Recursos a utilizar**

- Remanente líquido de Tesorería: 2.850.000 pesetas.

Hornillos de Cerrato, 16 de julio de 1999. - El Alcalde, Teófilo Vaca González.

3249

**HORNILLOS DE CERRATO****EDICTO**

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, por Decreto de fecha 19 de julio de 1999, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don Alvaro Montoya Ortega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornillos de Cerrato, 23 de julio de 1999. - El Alcalde, Teófilo Vaca González.

3249

**HONTORIA DE CERRATO****EDICTO**

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 23 de julio de 1999, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don Elias Patus González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de Cerrato, 23 de julio de 1999. - El Alcalde, Angel Ortega.

3234

**MONZON DE CAMPOS****EDICTO**

Formados los padrones, que a continuación se relacionan, queda de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, se llevará a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

**Padrones expuestos**

- Tasa suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado del 2.º trimestre de 1999 de Monzón de Campos y primer semestre de 1999 en Villajimena.

Monzón de Campos, 23 de julio de 1999. - El Alcalde, Antonio Casas Merino

3246

**RIBAS DE CAMPOS****EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

1	Impuestos directos .....	4.730.000
2	Impuestos indirectos .....	268.000
3	Tasas y otros ingresos .....	1.947.000
4	Transferencias corrientes .....	4.000.000
5	Ingresos patrimoniales .....	6.455.000

**B) Operaciones de capital**

7	Transferencias de capital .....	1.600.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>19.000.000</b>

**GASTOS****A) Operaciones corrientes**

1	Gastos de personal .....	5.275.282
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	6.330.000
4	Transferencias corrientes .....	844.718

**B) Operaciones de capital**

6	Inversiones reales .....	3.100.000
7	Transferencias de capital .....	3.400.000
9	Pasivos financieros .....	50.000
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>19.000.000</b>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

**Personal funcionario:**

- Denominación del puesto: Secretaría - Intervención.  
Grupo: B. - Complemento de Destino: 26.

**Personal laboral:**

- Denominación del puesto: Alguacil Servicios Múltiples.  
(A tiempo parcial).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Ribas de Campos, 22 de julio de 1999. - La Alcaldesa, Carmen González Lahidalga.

3270

## SALDAÑA

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE CONCURSO

Aprobado el Pliego de Condiciones del Concurso mediante procedimiento abierto para la adjudicación y selección de la persona física o jurídica para llevar a cabo la gestión, promoción y urbanización del Plan Parcial "El Vivero", en los concretos términos y estipulaciones del Convenio que se recoge, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca Concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Saldaña.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

#### 2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Gestión, promoción y urbanización del Plan Parcial "El Vivero", en los términos y estipulaciones del Convenio que se recoge en el Anexo I del Pliego.
- Lugar de ejecución: Saldaña.
- Plazo de ejecución: Los fijados en el Convenio.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

- Importe total: Sin determinar.

#### 5. Garantías.

- Provisional: 2% de valoración.
- Definitiva: 4% de valoración.

#### 6. - Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Saldaña.
- Domicilio: Plaza España, 1.
- Localidad y Código Postal: Saldaña-34100.
- Teléfono: 979 89 02 62.
- Telefax: 979 89 08 79.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. - Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: A-1 E, C-1-9-E, G-4-E.

#### 8. - Presentación de las ofertas.

- Fecha límite de presentación: A las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.
- Documentos a presentar: Los que señalan en la cláusula 9.ª del Pliego de Condiciones.

#### c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Saldaña.
- Domicilio: Plaza España, 1.
- Localidad y Código Postal: 34100 - Saldaña (Palencia).

#### d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

#### e) Admisión de variantes: Mejoras del Convenio.

#### 9. - Apertura de ofertas.

- Entidad: Ayuntamiento de Saldaña.
- Domicilio: Plaza España, 1.
- Localidad: Saldaña.
- Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que finalice la presentación de proposiciones.
- Hora: 13,30 horas.

#### 10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Saldaña, 28 de julio de 1999. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

3269

## SALDAÑA

### INFORMACION PUBLICA SOBRE EXPEDIENTE DE AUTORIZACION POR LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN S.N.U., CAMINO DE VILLALAFUENTE, POR MARCELINO IBAÑEZ GONZALEZ

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R. D. 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública el siguiente expediente:

- "Construcción de vivienda unifamiliar aislada en S.N.U. de la localidad de Saldaña, Camino de Villalafuente, s/n., a instancia de Marcelino Ibañez González".

Lo que se hace público por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente y formular alegaciones ante este Ayuntamiento.

Saldaña, 26 de julio de 1999. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

3268

## TAMARA DE CAMPOS

### EDICTO

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 5 de julio de 1999, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don Francisco Díez Bahillo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Támara de Campos, 20 de julio de 1999. - La Alcaldesa, María Concha Gallardo García.

3276

## TARIEGO DE CERRATO

### EDICTO

Por D. JOSE MIGUEL CALVO CUADRADO se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Hostelería (Casa de Comidas) en Los Cotos, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Tariego de Cerrato, 26 de julio de 1999. - La Alcaldesa, María Jesús Caballero Marcos.

3244

### TARIEGO DE CERRATO

#### EDICTO

Por COMERCIAL E INVERSIONES DEL CERRATO, S. L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Hostelería en C/ General Franco, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Tariego de Cerrato, 26 de julio de 1999. - La Alcaldesa, María Jesús Caballero Marcos.

3245

### TARIEGO DE CERRATO

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 1999 la MODIFICACION PUNTUAL DEL SUELO URBANO EN TARIEGO DE CERRATO, a instancia de D. Emiliano Baranda Fernández.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 142 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, queda el expediente expuesto al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales por plazo de UN MES desde la fecha de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Tariego de Cerrato, 29 de abril de 1999. - La Alcaldesa, María Jesús Caballero Marcos.

3290

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 1999, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/99 (Suplemento de crédito), que afecta al vigente Presupuesto General para el año 1999.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por término de quince días hábiles, con-

tados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo los posibles interesados lo puedan examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. De no presentarse ninguna alegación contra el citado expediente, el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Velilla del Río Carrión, 29 de julio de 1999. - El Alcalde, Félix Bonillo González.

3291

### VILLAPROVEDO

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 14 de julio de 1999, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don Ramiro Gimón Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaprovedo, 24 de julio de 1999. - El Alcalde, Enrique Santander López.

3274

### VILLAUMBRALES

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 13 de julio de 1999, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don José Antonio Bermúdez Peñas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaumbrales, 13 de julio de 1999. - La Alcaldesa, Inmaculada Rojo Prieto.

3287

### VILLOLDO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2568/86, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 21-07-99, por unanimidad ha adoptado los siguientes acuerdos:

- a) Crear la Comisión de Gobierno con las competencias aprobadas y vigentes desde el 6-09-1991.
- b) Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcalde por el orden que se relacionan, además del Sr. Alcalde, a los concejales:
  - 1.º D. Aurelio de la Plaza Ortega.
  - 2.º D. José Antonio Ibarlúcea López.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoldo, 28 de julio de 1999. - El Alcalde, José Gutiérrez.

3285

## VILLOVIECO

### E D I C T O

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 7 de julio de 1999, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don Joaquín Gangas Gómez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villovieco, 14 de julio de 1999. - El Alcalde, Manuel Garrachón.

3275

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE AVIÑANTE DE LA PEÑA

#### E D I C T O

La Junta Vecinal de Aviñante de la Peña, en sesión celebrada el pasado día 26 de julio de 1999, adoptó el acuerdo de instruir expediente de deslinde respecto del terreno sito en el frente de la vivienda propiedad de Dña. Florentina Lozano Macho, en calle Central, 29 de Aviñante de la Peña.

Las operaciones de deslinde se iniciarán el setenta día hábil contado a partir del siguiente a la publicación del acuerdo de deslinde en el *Boletín Oficial* de la provincia, a las diez horas de la mañana, siendo el lugar en que hubiere de empezar el deslinde el terreno que se encuentra enfrente de la vivienda en C/. Central, 29 de Aviñante de la Peña.

Aviñante de la Peña, 27 de julio de 1999. - El Presidente de la Junta Vecinal, Artemio Heras Maeso.

3264

### JUNTA VECINAL DE VILAFRUEL

#### E D I C T O

En virtud de lo acordado por esta Junta Vecinal y conforme a lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a efectos de reclamaciones, del Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación en sesión de 5 de abril de 1999, para la subasta del aprovechamiento de MADERA DE PINO PINASTER, 1.200, T. M. EN EL MONTE "CARQUESAL Y VALDESEÑOR", N.º 323 DE U. P. EN VILAFRUEL.

Al propio tiempo y en uso de las facultades que confiere el artículo 122.2 citado, se anuncia, conforme al artículo 123 del Texto Refundido, y 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la subasta para la enajenación de los citados bienes.

- A) OBJETO DEL CONTRATO. - La subasta tiene por objeto la enajenación del aprovechamiento de la madera descrita, con un tipo de licitación de 3.300.000 pesetas.
- B) DURACION DEL CONTRATO. - El contrato terminará el 31 de diciembre de 1999, fecha en que deberá estar totalmente retirada la madera y limpios los terrenos.
- C) PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDIENTE. - El Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el

expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Saldaña hasta la celebración de la subasta, en horas de oficina.

- D) GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. - La garantía provisional se fija en la cantidad de 66.000 pesetas y la definitiva que podrá constituirse en aval bancario, en el cuatro por ciento del precio del precio de adjudicación.
- E) PRESENTACION DE PROPOSICIONES. - Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Saldaña, en horas de oficina durante los veinte días siguientes al en que aparezca el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, terminando dicho plazo a las catorce horas del último de dichos días.
- F) APERTURA DE PLIEGOS. - El acto licitatorio tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Junta Vecinal de Villafruel, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de ofetas.
- G) DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES. - En el sobre se hará constar nombre y apellidos o razón social de licitador y en él se incluirá la proposición, declaración de capacidad y compatibilidad y resguardo de haber depositado la garantía provisional (no se admitirá cheque bancario que no esté conformado por la entidad correspondiente).

H) MODELO DE PROPOSICION. - Estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Saldaña.

Villafruel, 29 de julio de 1999. - El Presidente de la Junta Vecinal, Víctor Franco Barrio.

3267

## Anuncios Particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUELGA Y VEGA DE BECERRIL DEL CARPIO

-BECERRIL DEL CARPIO- (Palencia)

#### A N U N C I O

Se convocaba a todos los propietarios de fincas regables por el Canal de la Huelga y Vega de Becerril del Carpio, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar en el local de las antiguas Escuelas de Becerril del Carpio (Palencia), el día VEINTE DE AGOSTO DE 1999, a las DIECINUEVE HORAS en primera o bien las DIECINUEVE TREINTA HORAS en segunda convocatoria y con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º - Informe del Presidente sobre la campaña pasada y previsiones para la que se inicia.
  - 2.º - Estudios de reforma y rehabilitación del sistema de riego.
  - 3.º - Estudio y aprobación, si procede, del Estado de Cuentas a esta fecha y del Presupuesto para la campaña venidera.
  - 4.º - Aprobación de una cuota para gastos de la Comunidad.
  - 5.º - Ruegos y preguntas.
- Becerril del Carpio, 28 de julio de 1999. - El Presidente (ilegible).

3281